

CIRCULAR SEDH-SGRH-006-2023

A todo el personal de esta Secretaría de Estado, se le informa que según Circular DGSC-CI-006-2023 emitida por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, de fecha 14 de marzo del 2023, establece que el ajuste salarial para el año dos mil veintitrés (2023), suscrito entre los representantes de los empleados públicos y del Gobierno de la Republica de fecha diez (10) de febrero del año en curso, el cual es efectivo a partir del uno (1) de enero de 2023; por lo que la fecha de aplicación de pago deberá ser a más tardar el treinta y uno (31) de mayo de 2023.

PRIMERO: Ámbito de Aplicación. Aplicar un ajuste salarial de **UN MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,200.00)** para el año 2023, a todos los servidores y funcionarios públicos de la Administración Central, sujetos o no al Régimen de Servicio Civil, los contratados temporalmente bajo la modalidad por contrato, incluyendo también aquellos de la modalidad de jornal dentro de la Administración Pública Central.

SEGUNDO: Excepciones del Ajuste Salarial. Se exceptúan de las disposiciones anteriores:

- a) Los empleados públicos que al momento de entrar en vigor el ajuste salarial acordado, estén gozando de licencias no remuneradas en el entendido que, si la licencia sin goce de sueldo, se encuentre dentro del periodo que este vigente este Acuerdo, el ajuste salarial se aplicara a partir de la fecha en que el servidor publico se reintegre a su puesto de trabajo.
- b) Aquellos servidores o empleados públicos, que ya hayan acordado un aumento para el ejercicio fiscal 2023, salvo que el beneficio económico acordado haya sido menor al ajuste aquí relacionado,

en cuyo caso, el servidor público tendrá derecho a recibir la diferencia del ajuste salarial acordado en esta fecha, en el periodo que corresponda.

- c) Los funcionarios y empleados públicos de la Administración Central, supeditados a los estatutos profesionales o regidos por Leyes Especiales.
- d) Los empleados públicos que, a la fecha de aplicación del ajuste salarial correspondiente, se encuentran nombrados en forma interina.
- e) Los empleados públicos que, laboran en Instituciones Descentralizadas, Empresas Publicas No Financieras, Institutos de Previsión Social, Universidades Públicas, Instituciones Desconcentradas que no estén adscritos al Régimen de Servicio Civil.

Tegucigalpa, M.D.C. 23 de marzo de 2023.


Abg. Juana María Figuera
Subgerencia de Recursos Humanos

